Sábado, 18 de febrero de 1984 Número 21

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ..... 750 Ptas.	Línea o fracción de línea ..... 40 Ptas
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ..... 1.250 "	Franqueo concertado 06 3
	Un año ..... 2.000 "	

Número 339

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

SOLICITUD DE AUMENTO DE EXPEDICIONES EN EL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE MADRID A SALAMANCA, A ZAMORA Y A BENAVENTE (V-3.389), PRESENTADA POR LA EMPRESA AUTO RES, S. A.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo presentado la empresa Auto Res, S. A. solicitud de autorización para establecer con carácter definitivo en el servicio regular de Madrid a Salamanca, a Zamora y a Benavente, una expedición diaria de ida y vuelta entre Madrid y Salamanca por Blascosancho, con salida de Madrid a las 9,00 horas y de Salamanca a las 16,30 horas; y dando cumplimiento a las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres en fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de VEINTE días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados presentar en esta Oficina cuantas observaciones estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Avila, a los Ayuntamientos de San Pedro del Arroyo, San Juan de la Encinilla, Riocabado, El Oso, Hernansancho, Blascosancho y Sanchidrián, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a las empresas Angustias Gasch Martín y Jesús Hidalgo Martín, y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la modificación solicitada.

Avila, 1 de febrero de 1984.

El jefe provincial, **ilegible.**

V.º B.º el director provincial, **ilegible.**

Número 378

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Jefatura de los Servicios Provinciales de Transportes de Avila

SOLICITUD DE MODIFICACION DE EXPEDICIONES EN EL S.R.T.V. POR CARRETERA ENTRE AREVALO Y LA ESTACION DEL FF. CC., PRESENTADA POR DOÑA FELICITAS HIDALGO MARTIN.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo presentado doña Felicitas Hidalgo Martín, solicitud de autorización para modificar el número de expediciones en el S.R.T.V. entre Arévalo y la Estación FF. CC., suprimiendo las que realiza en la actualidad los domingos y días festivos con carácter permanente; dando cumplimiento a las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres en fecha 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados presentar en estos Servicios Provinciales cuantas observaciones estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Avila, al Ayuntamiento de Arévalo, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la modificación de expediciones solicitada.

Avila, 3 de febrero de 1984.

El jefe de los Servicios Provinciales, **ilegible.**

Número 416

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 12.386

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Comunidad "Cuatro Personas" (Cristalerías Abulenses).

EMPLAZAMIENTO: Avila. (Dehesa Carnicera).

FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en Alta Tensión de 130 mts. de longitud, conductor Al. Ac. de 31,10 mm2. (UNE-30) y ESA 1503, apoyos metálicos E.T. y entronque.

PRESUPUESTO: 214.116,– pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro 2, en el plazo de 30 días.

Avila, 9 de febrero de 1984.

El director provincial, **Felipe García Cordero.**

———ooOoo———

Número 417

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 12.387

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octu-

bre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Comunidad "Cuatro Personas" (Cristalerías Abulenses).

EMPLAZAMIENTO: Avila. (Dehesa Carnicera).

FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V., Seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

PRESUPUESTO: 772.184,– pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro 2, en el plazo de 30 días.

Avila, 9 de febrero de 1984.

El director provincial, **Felipe García Cordero.**

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

DON CESAR TOLOSA TRIVIÑO EN PRORROGA JUEZ DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA Y SU PARTIDO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 470/80 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.647.100 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja General de Ahorros y M.P. de Avila, representado por el procurador doña María Jesús Sastre Legido contra don Pedro Sánchez Díaz y otros, se ha acordado anunciar por término de veinte días la primera subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de abril de 1984, a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en un millón de pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravamentes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10 %.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

URBANA. Casa radicante en el casco de Arenas de San Pedro, C/ Calvo Sotelo 67, compuesta de planta baja, principal y desván, con dos corrales, que ocupa todo, una extensión de 250 m/2. aproximadamente. Linda frente, calle de su situación; derecha entrando calle Venerable Ayala y casas de herederos de Domingo Martínez y Joaquina Martínez; izquierda, Cipriano González Serrano y otro y fondo, calle de Provincia de Trujillo. Inscrita a nombre de don Pedro Sánchez Díaz y su esposa doña María Carvajal Sánchez, al tomo 327, Libro 65, folio 26 vtº finca 6.403-2.ª.

Dado en Avila, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. E/

Firmas, **ilegibles.**

—426

———ooOoo———

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

DON CESAR TOLOSA TRIVIÑO EN PRORROGA JUEZ DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA Y SU PARTIDO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 64/82 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 845.406, 20 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja General de Ahorros y M.P. de Avila, representado por el procurador don Manuel Fernández Fernández contra don Manuel Ferreiro Balía y doña María Dolores López Rioboo Latorre se ha acordado anunciar por término de veinte días la subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendra lugar en este Juzgado el día 26 de marzo de 1984 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en dos millones seiscientas cincuenta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravamentes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10 %.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Parcela de terreno en término de Cebreros Urbanización Calas de Guisando, designada con el n.º 24 del sector F. Linda Norte parcela 18 del sector F entre mojones 708 y 709 A y 705; Sur, parcela 7 entre mojones 705 y 703 y parcela del sector F entre mojones 708, 709 y 710. De superficie aproximada 1.352 m/2. dentro de los cuales está incluído un camino de acceso a la parcela. En dicha parcela se ha construído un chalet compuesto de varias habitaciones y servicios. Inscrita al tomo 419, libro 73, folio 1 vtº. finca 6.540-2.ª.

Dado en Avila, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. E/

Firmas, **ilegibles.**

—427

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 614/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.— El Iltmo. Sr. D. César Tolosa Triviño en prórroga Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante: Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado D. Alejandro Peralta Ramos y de la otra como demandados D. Luis González Redondo, D.ª M.ª de los Angeles González González y D. Tomás González Gutiérrez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Luis González Redondo, D.ª M.ª de los Angeles González González y D. Tomás González Gutiérrez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 420.000 pesetas de principal y 1.608 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesle esta sentancia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo César Tolosa Triviño.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas ilegibles.

—429

———ooOoo———

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 472/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.— En la ciudad de Avila a diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres.— El Iltmo. Sr. D. José Oscar Soto Loureiro en funciones de Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante: Caja General de Ahorros y M.P. de Avila, representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado D. Antonio Alvarez Gil, y de la otra como demandados D. Emilio Galán de Antonio y D.ª Consuelo García Martínez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Emilio Galán de Antonio y D.ª Consuelo García Martínez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 359.983 pesetas de principal y 130.237,07 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas ilegibles.

—430

———ooOoo———

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 671/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.— En la ciudad de Avila a trece de julio de mil novecientos ochenta y tres.— El Iltmo. Sr. D. José Oscar Soto Loureiro en funciones de Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante: Banco Español de Crédito S.A., representada por el Procurador Don Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado D. Pedro Rodríguez López, y de la otra como demandados D. Juan Candil Navas, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Juan Candil Navas, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 500.000 pesetas de principal y 1.317 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas ilegibles. —431

———ooOoo———

Juzgado de Distrito de Avila

CEDULA DE NOTIFICACION –Y REQUERIMIENTO–

En el juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado con el núm.: 849/83 sobre lesiones contra VICENTE ALONSO CALVO, nacido en Avila el 18 de septiembre de 1962, hijo de Mariano y Rosalía-Francisca, soltero, estudiante y vecino de Monsalupe (Avila), hallándose actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe asciende a la cantidad total de SEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS (6.840.– pts.), desglosadas en: 1.650.– pts. de Tasas Judiciales; 1.650.– pts. de reintegros; 540.– pts. de Pólizas de la Mutualidad y 3.000.– pts. del multa.

Y por la presente se notifica y da vista al referido condenado, POR TERMINO DE TRES DIAS, a efectos de impugnación y al propio tiempo se le REQUIERE para que comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir en el Centro Penitenciario el arresto que le fue impuesto, rogando a los agentes de la autoridad y Policía Judicial proceda a su busca y captura y sea puesto a disposición de este Juzgado.

Avila nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas ilegibles. —432

———ooOoo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Ernesto Mangas González, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de

menor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 169/983, promovidos por don Dario y doña Fidela García Almarza, vecinos de Blascosancho, representados por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, contra el Presidente de la Comunidad de Propietarios de "Valpinos", que la ostenta don César Rodríguez de Sepúlveda Ferrer, don Ricardo Fernández Cuadrado, don José-Antonio Barbet Cabrera, doña Matilde González Calvo, don José-Luis Bermejo Almarza, doña Manuela León Cáceres y don Juan Griñán López y doña María del Carmen Tapia Galán, todos vecinos de Sanchidrián, así como contra las PERSONAS DESCONOCIDAS QUE RESULTEN AFECTADAS POR LA DEMANDA; sobre reclamación de cantidad y otros extremos, se emplaza a los referidos desconocidos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Arévalo, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, *Ilegibles.*

—394

———oOo———

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Ernesto Mangas González, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido

Por el presente, que se expide en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 46/982, promovidos por don Isaac Gutiérrez Martín, vecino de Palencia, representado por la Procurador doña María del Pilar García Coello, contra don Emilio Estévez Conde, vecino de Vigo, la Mutua Nacional del Automóvil, con domicilio en Madrid y los desconocidos, inciertos, indeterminados esposa, hijos y herederos del fallecido don Jesús Riverito Lima, de Porriño, los dos primeros representados por los Procuradores don Francisco Javier Lumbreras Tejedor y don José Luis Sanz Rodríguez y los últimos declarados en rebeldía; sobre reclamación de 1.004.607 pesetas, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.—En la Ciudad de Arévalo a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Ernesto Mangas González, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por don Isaac Gutiérrez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Palencia, representado por la Procuradora doña María del Pilar García Coello y dirigido por el Letrado don Ignacio Aguirre Charro, contra don Emilio Estévez Conde, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Vigo, representado por el Procurador don José-Luis Sanz Rodríguez y dirigido por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez; contra la Mutua Nacional del Automóvil, Compañía de Seguros, con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor y dirigida por el Letrado don José-Ignacio Hebrero Alvarez y contra los desconocidos, inciertos, indeterminados esposa, hijos y herederos del fallecido don Jesús Riverito Lima, todos ellos declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad... FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Isaac Gutiérrez Martínez contra los desconocidos, inciertos, indeterminados esposa, hijos y herederos del fallecido don Jesús Riverito Lima, así como contra don Emilio Estévez Conde y contra la Entidad Mutua Nacional del Automóvil y tras desestimar las excepciones alegadas por esta última, debo declarar y declaro que los demandados, sucesiva o alternativamente, pero de manera mancomunada y solidaria, están obligados a indemnizar al actor en la cantidad de UN MILLON CUATRO MIL SEISCIENTAS SIETE PESETAS que en concepto de daños y perjuicios es en deberle, con más los intereses que por las variaciones experimentadas por el coste de vida desde la fecha del accidente de tránsito ocurrido el día 3 de mayo de 1980, hasta el de la fecha en que el principal anteriormente expresado se haga efectivo procedan, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, a no ser que por la parte actora se solicite la personal dentro del término de tres días, lo pronuncio, mando y firmo. E. Mangas.—Rubricado.— Publicada el mismo día".

Publicación que se hace en el Boletín Oficial de esta provincia de Avila para que sirva de notificación a los demandados rebeldes desconocidos, inciertos, indeterminados esposa, hijos y herederos del fallecido don Jesús Riverito Lima.

Dado en Arévalo a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, *Ilegibles.*

—458

———oOo———

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Doña María Perales Rodríguez solicita autorización para instalar un establecimiento destinado a estanco en la calle Triste Condesa 13, bajo, de esta Ciudad de Arenas de San Pedro (Avila).

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, 6 de febrero de 1984.

El alcalde, *Tirso Tomás González.*

—387

———oOo———

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

Por don Jesús Linares Castrejón, vecino de La Adrada, domiciliado en la calle El Cauce s/n., adjudicatario del aprovechamiento de 40.000 kilogramos de Piña Albar con su fruto, del Monte Catalogado núm. 20, del año 1984; ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 81.528 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Piedralaves, a 9 de febrero de 1984.

El alcalde, *Ilegible.*

—449